NOTA DNCP/DNC/N° 29606 / 2017

Asunción, 14 de noviembre de 2017

Sra.
Abg. Lise Vera
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
PRESENTE:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.: LLAMADO "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO; KRESSBURGO ? TIROL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336340 EN FECHA (10/11/17). – ID N° 338133

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recomendamos a la convocante establecer el plazo de ejecución de las obras en días.

2. En cuanto a los formularios sugerimos incluir en el índice el formulario número 19.

3. Observamos que se ha indicado en la Sección II Punto 7 *"En la Los equipos alquilados deberán presentar carta de compromiso de alquiler emitida por el propietario. Para el caso de los "Equipos propios y/o Alquilados", se permitirá la presentación de factura proforma acompañada de carta de compromiso de adquisición, no así para el caso de los indicados como Equipos Propios"* por lo cual consultamos que documentos deberán presentar los potenciales oferentes para cada caso de manera a acreditar lo que se refiere a capacidad en materia de equipos.

4. Observamos que se indica en la CGC 21.1 en su inciso "b: Entrega de Anticipo" la expresión no aplica sin embargo si se otorga el anticipo del 10 %

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carolina Alvarenga
Dpto. de Licitaciones

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

NC/LP/CA